

**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA # 2269/2010

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

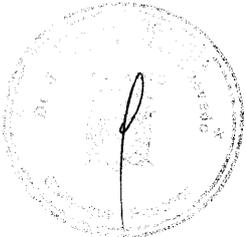
ANONIMA QUE SE DENOMINA

ROADCORP S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de junio del dos mil diez, ante mi, Doctor ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario Vigésimo del Cantón, comparecen: el señor NICOLAS DE JESUS VASQUEZ MURRIETA, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y el señor ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concorre a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina ROADCORP S.A., El señor NICOLAS DE JESUS VASQUEZ MURRIETA y el señor ANTONIO



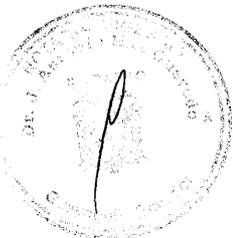
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

RAFAEL HAZ DECKER por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ROADCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina ROADCORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO.- a)** La industria de la construcción en todas sus fases, para lo cual se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones, lotizaciones, edificios particulares e industriales, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, u otras obras de ingeniería, tales como redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; tuberías, ductos, vialidad, señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; ya sea publico o privado. **b)** Al diseño arquitectónico de interiores y exteriores, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, civiles, telefónicas, eléctricas, industriales y urbanísticas; a la construcción e instalación de plantas industriales para todo tipo de actividades, para lo cual podrá adquirir en compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes

---

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

inmuebles urbanos y rurales. c) Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; Así mismo podrá realizar proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización, compraventa, distribución de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, concreto, asfalto, bloques, ladrillos, adoquines, columnas, cerramientos o paredes, acera y bordillos, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para procesar concreto, a la importación, compraventa de todo tipo de maquinarias, repuestos, partes y accesorios para la industria de la construcción; y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo procedentemente detallado; d) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de construcción o a su vez conservación, recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; así como también planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; e) También, se dedicará al acarreo, carga y descarga, traslado, movilización de toda clase de mercadería y materiales de construcción, podrá adquirir, importar, exportar, arrendar maquinarias y vehículos automotores a través de terceros y contratar el traslado



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

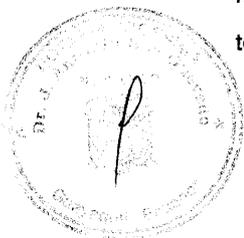
de bienes descargados para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. f) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles g) pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. h) Distribución, representación, consignación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos, bienes enseres, maquinarias, repuestos, partes y accesorios , que se requieran para la industria en general , construcción, eléctrica, mecánica, telefónica, petrolera; También podrá asociarse y formar consorcios con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en concursos de precios y licitaciones DOS.- a ) Fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, centros de recreación, para adultos e infantiles, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; b) Instalara agencias de viajes, para la cual podrá dedicarse a la Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,

---

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; c) a la explotación de rama de bares, discotecas, restaurantes , cafeterías. d) podrá dedicarse a la fabricación, producción y procesamiento de alimentos para consumo humano, pudiendo importar toda clase de alimentos comestibles, enlatados que se requieran para la producción de alimentos pudiendo Comprar, vender, distribuir y consignar en cualquier punto de la República los siguientes productos: frutas, verduras, papas, viveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves; e) podrá organizar y promover planes turísticos; f) Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios ;

**TRES.-** También se dedicara a la distribución, compra, venta, exportación, comercialización y procesamiento de toda clase de madera, ya sea en estado natural, extraído de bosques y/o tala de árboles; o como producto terminado; Además podrá dedicarse al diseño y fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; decoraciones integrales y complementos decorativos; También mediante el aserrado de madera a la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra;



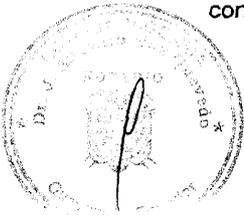
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra; la elaboración de madera para tonelería, parquet, la obtención de perfiles de madera, virutas, lana de madera y los tratamientos para preservar la madera; Además a la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina, colegios, escuelas, comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera que sea el material utilizado en su almacén; colchones, almohadas de todo tipo y mamparas; A la importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general **CUATRO.-** La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y/o agenciamiento, de toda clase de medicamentos, insumos médicos, medicina alternativa de productos naturales, bebidas energéticas; incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como: antibióticos, quinina, estrictina, sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de codeína, vitaminas, provitamina y preparados farmacéuticos para uso médico o veterinario; Toda clase de medicina genérica, artículos de higiene personal, tales como: jabón, shampoo, desodorante, colonia, talco, crema, toallas sanitarias, tampones, pañales, tintes para el pelo; ropa y paquetes quirúrgicos desechables y reusable, guantes, mascarillas; **CINCO.-** a) Explotación de la estación de servicio instalada en el domicilio social, mediante la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio b) También se dedicará a la Compra, venta, importación, distribución, y/o

---

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

consignación, representación y agenciamiento de toda clase de repuestos, partes y accesorios, lubricantes, aditivos, llantas, pinturas, herramientas y demás bienes que guarden relación con toda clase de vehículos automotrices; **SEIS.-** Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y permuta de cristalería y porcelanas, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños. Fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de calzado, ropas, nueva y usada, cuero y telas. **SIETE.-** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet **OCHO.-** Compraventa, comercialización y distribución de teléfonos, equipos de comunicación, teléfonos celulares, equipos de computación, equipos electrónicos para las telecomunicaciones, pines, tarjetas para servicios de telecomunicaciones e Internet, tarjetas electrónicas de SOFTWARE y HARDWARE; Realizará la construcción de redes telefónicas, informáticas, electrónicas y otros servicios relacionados con la telefonía e informática; También podrá prestar servicios de



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

telefonía celular y / o fija; telefonía IP; servicios de portadores de servicios finales y de datos; servicios de mensajería electrónica y de SMS; También se dedicara a la Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos ; **NUEVE.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros. **DIEZ.-** a) También podrá dedicarse al montaje de plantas industriales en sus fases de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, instalaciones eléctricas en general a cometidas o tendidos eléctricos y toda clase de obras electromecánicas; b) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; c) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones eléctricas; **ONCE.-** Estudio, diseños, construcción de equipos, sistemas de aguas residuales, aguas potables para pequeñas comunidades rurales, también se dedicara a la exportación, compraventa, comercialización, distribución de agua embotellada en todas su faces formas y tamaños;

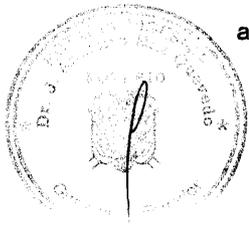
---

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

también podrá importar, exportar, vender, distribuir maquinarias, equipos, repuestos, partes y accesorios de tratamiento de agua residuales y de consumo humano.

**DOCE.-** Se dedicará a la prospección, exploración, explotación, de toda clase de minerales metálicos, no metálicos, minas; fundición, refinación, adquisición, y comercialización dentro y fuera del país de toda clase de minerales, metales, piedras preciosas, materiales de construcción y cualquier otro objeto que se extraiga del suelo, subsuelo, así como la venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir, ceder todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, exportación e importación de toda clase de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Así como también a la importación de maquinarias, equipos, insumos mineros, vehículos y demás objetos relacionados con todas las fases de la actividad minera.

**TRECE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros instalar su planta industrial



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. **CATORCE.-** Instalación, explotación y administración de supermercados; la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos; Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios; Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados. **QUINCE)** ; a )También podrá promover toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, pudiendo contratar artistas y/o bandas o conjuntos musicales; **b)** Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos , su asesoría en el diseño , capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines. **C)** También podrá dedicarse a la promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, de todo género, ya sean espectáculos públicos, privados, teatrales, cinematográficos, televisión y toda manifestación artística que contribuya a la elevación de la cultura en general y a la exposición de cualquier producto artístico; **DIECISEIS.-** También podrá efectuar

---

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **DIECISIETE.-** a) También podrá dedicarse a la industrialización, transformación, extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla, y exportarla en sus diferentes etapas, aspectos y procesos ; b ) también a la recuperación de materiales termoplásticos a partir de rezagos plásticos provenientes de residuos domiciliarios y desechos industriales, también proveniente de desechos petroquímicos; (poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas, poliuretanos, compuestos acrílicos, acetales, policarbonatos y afines, atreves del sistema de moldeo por inyección, extrucción, soplado, transformado al vacío , expandido, y otros sistemas y métodos similares.; c )la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado. d) la producción, elaboración en sus distintas etapas de suelas, productos y subproductos derivados del caucho, de materiales plásticos, termoplásticos y sintéticos. ; e) La industria plástica, fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos, así como también la elaboración y fabricación de envases para los mismos. f) También todo lo relacionado con reciclables, productos biodegradables y ecológicos, g ) todo lo referente al servicio de recolección de basura y su procesamiento; h) Brindara Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, desratización y fumigación, edificios, fabricas, industrias, hoteles, restaurantes, curtiembres, frigoríficos, embarcaciones, casas



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

comerciales y particulares, campos , parques y jardines. i) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; j) Servicio de limpieza de toda clase de ropa, enseres y equipos en generales.

**DIECIOCHO.-** a) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; b) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; **DIECINUEVE.-** a) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; b) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **VEINTE.-** Se dedicara a la distribución, representación, consignación, compraventa, importación ,exportación, de toda clase de productos bienes, enseres, maquinarias que se requieran para la comercialización del área minera, industrial, agrícola, pesquera, petrolera, en el campo y la minería; **VEINTIUNO.-** a) se dedicara a la industria de artes graficas, preimpresion, impresión y postimpresion, por cualquier procedimiento o sistema, sobre papel, cartón, soporte óptico o magnético o informático ya sea en lona opaca, lona brillante, lona traslúcida o panaflex, vynil adhesivo, vynil adhesivo transparente, vynil microperforado c) también se dedicara al diseño, composición, montaje, impresión, edición, manipulación, encuadernación textos, *revistas, folletos, trípticos, dípticos* , imágenes para *Banners, Gigantografía, Vallas,*

---

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

Señalética, Artículos Promocionales, Diseño Publicitario , Plotter de Corte, *paneles, murales, eventos, convenciones*, decoración de interiores, gráfica para pisos, reproducciones artísticas, rotulos luminosos, publicidad móvil, señalética, objetos de publicidad, stand para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación , compra venta , distribución, consignación, de máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios como papel, lonas, cartuchos, cartulinas, plásticos, tuners, maderas tipo MDF, vitrales, resinas, cerámicas, telas y cualquier otro bien o enseres relacionado con la industria grafica , imprenta y publicidad. c) también se dedicara Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; d) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; e) tipografía, litografías de diarios, revistas, y guías, fabricación de cuadernillos de hojas sueltas, otros trabajos relacionados con la encuadernación como el bronceado, bordeado de libros, montaje de mapas y muestras para cualquier tipo de proyecto con relación con la imprenta. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción

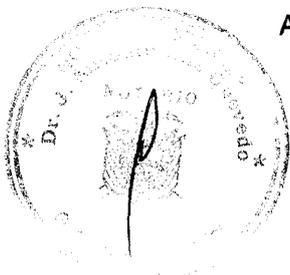
P

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en la **Ciudad de Guayaquil**, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. - **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. - **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos. - **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. - **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO**

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ~~ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:~~ **Son atribuciones y deberes del Gerente General:** **a)** Ejercer individualmente la **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;** **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales

**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

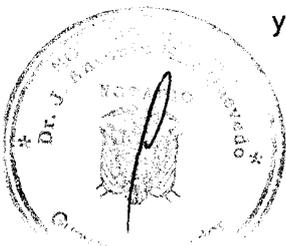
**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-

**CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **NICOLAS DE JESUS VASQUEZ MURRIETA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica



**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y el señor **ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El detalle del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan autorizados los comparecientes y el Abogado Manuel Calasanz para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado **MANUEL DE JESUS CALASANZ PICOITA**, registro número dos mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 091970640-B

APELLIDOS Y NOMBRES

HAZ DECKER

ANTONIO RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYQUIL

BOLIVAR / SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION BASICA

PROFESION ESTUDIANTE

E1113A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HAZ VILLAGRAN ANTONIO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

DECKER PEREZ ERIKA NATACHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYQUIL

2009-08-06

FECHA DE EXPIRACION

2019-08-06



74560000

*Antonio HAZ DECKER*

*Antonio HAZ DECKER*

IDENTIFICACION

PROFESION

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



197-0303

NÚMERO

HAZ DECKER ANTONIO RAFAEL

0919706408

CÉDULA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYQUIL  
CANTON  
TARQUI  
ZONA

*Antonio HAZ DECKER*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANÍA 120453458-B

VASQUEZ MURRIETA NICOLAS DE JESUS

LOS RIOS/VINCES/ANTONIO SOTOMAYOR

10 SEPTIEMBRE 1990

002- 0014 001E M

LOS RIOS/ VINCES

1990



*Nicolas de Jesus Vasquez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

E133918989

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

VICENTA VASQUEZ PONDAY

FIDELIA MURRIETA SOTOMAYOR

GUAYQUIL

11/09/2009

11/09/2009

0244108



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



144-0012

NÚMERO

VASQUEZ MURRIETA NICOLAS DE JESUS

1204534588

CÉDULA

LOS RIOS  
PROVINCIA  
ANTONIO SOTOMAYOR  
PARROQUIA

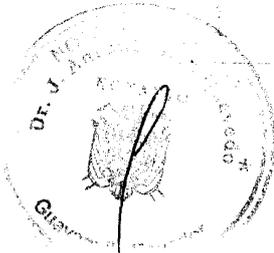
VINCES  
CANTÓN  
ANTONIO SOTOMAYOR  
ZONA

*Nicolas de Jesus Vasquez*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales

2009



## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **ROADCORP S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NICOLAS DE JESUS VASQUEZ MURRIETA	US\$ 100.00
ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER	US\$ 100.00
	-----
	US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 04 de Junio del 2010

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S. A.

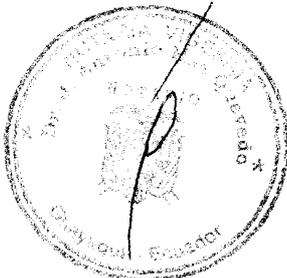
*[Firma manuscrita]*  
FIRMA AUTORIZADA

-----  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA AUTORIZADA

-----  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7304104  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AYCART TUTIVEN JORGE OCTAVIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2010 1:55:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ROADCORP S.A.  
APROBADO

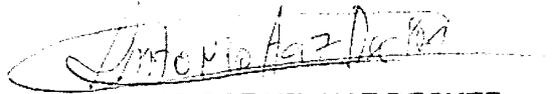
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

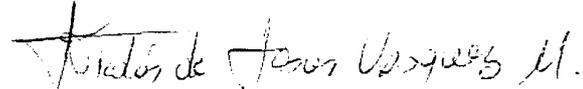
**NOTARIA VIGÉSIMA**  
**Guayaquil-Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**



**ANTONIO RAFAEL HAZ DECKER**

**C.C.:0919706408**

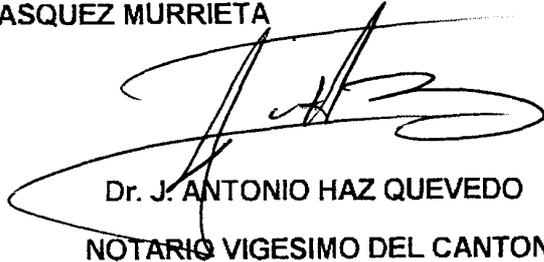
**C. V. # 197-0303**



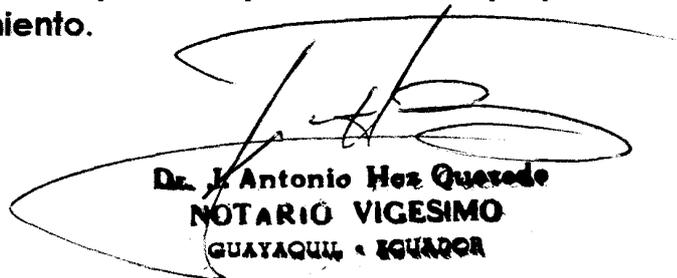
**NICOLAS DE JESUS VASQUEZ MURRIETA**

**C.C.: 120453458-8**

**C.V. # 144-0012**

  
**Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON**

**Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA copia, rubricadas por mí, EL NOTARIO que sello y firmo en Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.**

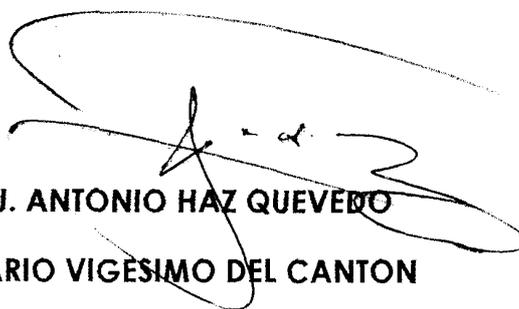
  
**Dr. J. Antonio HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO VIGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



**ESCRITURA No. 2269/2010 DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA ROADCORP S.A.**

En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución, por lo que he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10 0003891 dictada el 15 de junio del 2010, por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan Brando Álvarez, al margen de la escritura publica de constitución de la compañía ROADCORP S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil el 4 de junio del 2010.

Guayaquil, JUNIO 16 del 2010



Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTON





NUMERO DE REPERTORIO: 29.020  
FECHA DE REPERTORIO: 16/Jun/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciseis de Junio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003891, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **15 de Junio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROADCORP S.A.**, de fojas **59.539 a 59.565**, Registro Mercantil número **11.172.** -

ORDEN: 29020



S 41-66 =

REVISADO POR



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000014934

Guayaquil, 1 JUL 2010

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROADCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL